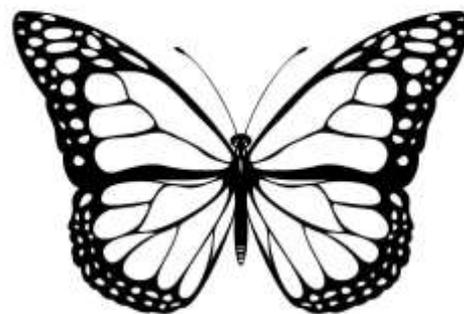


SERVICIOS DE GINECOLOGÍA / OBSTETRICIA

▪ Muerte perinatal

Existe el derecho de baja por nacimiento (16 semanas) si eres la madre gestante y si el **bebé que muere en el útero tiene 180 días o más** de gestación. También **si nació con vida y murió posteriormente**, independientemente de las semanas de gestación. En la actualidad están cambiando los criterios para la percepción de la prestación por paternidad para igualarlo con el de la maternidad, por lo que recomendamos que, en las condiciones descritas anteriormente, el padre lo pida también. Lamentamos decir que no tenéis derecho a esta prestación si el bebé murió en el útero por debajo de 180 días, pero el médico de familia puede concederos un tiempo de baja, hasta que vuestra recuperación física y/o psicológica os permita empezar a trabajar.



▪ Dónde solicitar la baja por maternidad (denominada ahora permiso por nacimiento y cuidado del menor)

La baja se puede solicitar en la [Tesorería General de la Seguridad Social](#), situada en:

Calle César Llamazares, 0 – 39011 Santander

a través de Cita Previa, que se puede pedir online a través de:

<https://w6.seg-social.es/ProsaInternetAnonimo/OnlineAccess?ARQ.SPM.ACTION=LOGIN&ARQ.SPM.APPTYPE=SERVICE&ARQ.IDAPP=XV106001>

Es posible que la cita nos la den con bastante demora, hay que tener en cuenta, que una vez concedida la baja, ésta se aplica con carácter retroactivo desde la fecha del parto.

▪ Requisitos Solicitud

De cara a la cita previa es necesario:

Madre	Padre
DNI	DNI
Número de Cuenta Bancaria	Número de Cuenta Bancaria
Certificado de Empresa *	Certificado de Empresa *
Certificado Registro Civil **	Certificado Registro Civil **

* Certificado de Empresa

Este certificado es necesario y [lo ha de generar la empresa del solicitante de la baja](#). Una vez cursado por parte de la empresa, la propia empresa será quien lo remita a la Seguridad Social (es posible que la empresa facilite una copia a la madre/padre a nivel informativo, pero es la propia empresa la que se encarga de hacerlo llegar a la Seguridad Social).

¿Qué debemos aportar a nuestras empresas para que puedan generar el Certificado de Empresa?

Madre	Padre
Informe Clínico de Alta de Parto (sólo es estrictamente necesario visibilizar la fecha del parto y el encabezado con los datos del paciente, el resto de los datos pueden ser ocultados)	Informe Clínico de Alta de Parto (sólo es estrictamente necesario visibilizar la fecha del parto y el encabezado con los datos del paciente, el resto de los datos pueden ser ocultados)
X	Libro de Familia donde consta el matrimonio***

** Certificado Registro Civil

*** En este caso de no estar casados se debe presentar cualquier papel del hijo fallecido donde aparezca el nombre del padre, por ejemplo el boletín estadístico del parto, algún papel de la funeraria

Es el propio Hospital el que se encarga directamente de hacer llegar la documentación de la muerte perinatal al Registro Civil, y suelen enviarlo en cuanto lo tienen disponible.

[Recordatorio Día de la Cita](#) llevar el DNI y el número de cuenta bancaria.